

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de marzo de 2026, por el que se convocan las subvenciones a federaciones y asociaciones provinciales representativas del sector primario, ejercicio económico 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Federaciones y asociaciones provinciales representativas del sector primario.

Segundo. Objeto.

Realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en información, promoción, participación en ferias comerciales/exportación e innovación, así como, creación y actualizaciones de páginas web, estudios sanitarios de interés sectorial, acciones de divulgación, asesoramiento y formación siendo todas ellas de repercusión directa en el sector primario o conexos y en aspectos vinculados a la cohesión territorial de la provincia de Castellón

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 32 de 14 de marzo de 2026. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de 100.000,00 €.

La cuantía de la subvención no podrá superar 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 30.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base Octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-admini-

nistrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a 16 de marzo de 2026

El Diputado delegado del Sector Primario
(Documento firmado electrónicamente al margen)